



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Publicado en el BOP con fecha 14-02-2018.

Texto vigente en Julio 2020

<< REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL CASTILLO DE LOS DUQUES DE ALBA DE ALBA DE TORMES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La legislación de museos de Castilla y León establece que la Comunidad Autónoma de Castilla y León reconocerá los museos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León, previos la solicitud y el cumplimiento de una serie de requisitos entre los que se encuentra el disponer de unos estatutos/reglamento/normas de organización y gobierno cuando se trate de museos gestionados por Administraciones Públicas.

Se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a las instalaciones del Museo del Castillo de los Duques de Alba de Alba de Tormes, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento pretenderá definir el contenido del Museo y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas generales de régimen interno, que en lo sucesivo y de modo permanente, regularán la situación, estructura, organización y funcionamiento del Museo del Castillo de los Duques de Alba de Alba de Tormes.

CAPITULO I.- NATURALEZA Y FINES.

ARTÍCULO 1.º- DENOMINACIÓN Y CATEGORÍA

El Museo tendrá la denominación de Museo del Castillo de los Duques de Alba, como museo de gestión municipal, pues le fue cedido el uso con carácter indefinido por la Fundación Casa de Alba al Ayuntamiento de Alba de Tormes, mediante documento de cesión de uso firmado el 8 de febrero de 1991.

ARTÍCULO 2.º- SEDE DEL MUSEO

El Museo del Castillo de los Duques de Alba tiene su sede Alba de Tormes (Salamanca), en el edificio conocido como Castillo de los Duques de Alba sito en la C/Castillo, s/n.

ARTÍCULO 3.º- FINES Y FUNCIONES

Corresponde al Museo del Castillo de los Duques de Alba la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes adscritos al Museo.
- 2.- Conocimiento didáctico de los periodos históricos comprendidos desde el siglo XV hasta la actualidad de la Villa de Alba de Tormes, y más especialmente del siglo de Oro, durante la residencia en el Castillo de D. Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba.
- 3.- Fomentar y garantizar el acceso del público a los fondos.
- 4.- Facilitar el acceso y estudio a los investigadores.
- 5.- Aumentar el atractivo turístico de Alba de Tormes y su entorno añadiendo más servicios a los visitantes.
- 6.- Ahondar en el desarrollo local de la zona a través de sus potencialidades patrimoniales.
- 7.- Establecer relaciones e intercambios con otros Museos y Organismos Culturales.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

ARTÍCULO 4.º- DURACIÓN

El Museo del Castillo de los Duques de Alba tiene un carácter permanente, con un horario estable de visita al público.

CAPITULO II.- ACCESO AL MUSEO, HORARIOS Y TARIFAS.

ARTÍCULO 5.º- ACCESO

1.- El acceso al Museo del Castillo de los Duques de Alba será libre, sin que pueda existir discriminación alguna hacia ningún ciudadano por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra discriminación o circunstancia social.

2.- Los precios de las entradas de acceso al Museo del Castillo de los Duques de Alba serán los establecidos en cada momento en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

2.- Los visitantes deberán respetar en todo momento las instalaciones del Museo, así como su contenido. El Museo no será responsable de los daños que se puedan producir en el recinto mientras se desarrolle la visita.

3.- Al entrar al recinto, el visitante puede estar sujeto a un registro, no permitiéndose la entrada de objetos que puedan ser considerados peligrosos.

4.- No se admitirán devoluciones o cambios de entrada siendo la adquisición de la misma en firme.

5.- El Museo no se hace responsable de las entradas que no se hayan adquirido en el punto de venta oficial. Toda entrada enmendada, rota o con indicios de falsificación autorizará al Museo a privar al portador al acceso al recinto.

6.- El incumplimiento de estas normas básicas, supondrá la expulsión inmediata del Museo.

ARTÍCULO 6.º- ACCESO A LOS FONDOS

1.- Podrán acceder a los fondos del Museo del Castillo de los Duques de Alba todas aquellas personas, instituciones...etc., tanto públicas como privadas que presenten debidamente la solicitud correspondiente y ésta sea aprobada.

2.- Podrá establecerse por el Ayuntamiento de Alba de Tormes un modelo de solicitud de acceso a los fondos que será facilitado por el Museo del Castillo de los Duques de Alba previa petición.

3.- Corresponde la aprobación de la solicitud de acceso a los fondos del Museo del Castillo de los Duques de Alba al Ayuntamiento de Alba de Tormes.

ARTÍCULO 7.º- HORARIOS

1.- El Museo del Castillo de los Duques de Alba estará abierto al público, y el horario de apertura será inicialmente el siguiente:

De lunes a viernes:

Mañana de 10 a 14 h

Tardes:

De febrero a mayo de 16 a 19:30 h

De junio a octubre de 16 a 20 h

De noviembre a enero de 15:30 a 18:30 h

Fines de semana y festivos: de 10 a 20 h

El Museo permanece cerrado en las fechas siguientes:

Tarde del 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero.

Día completo del 22 de mayo, 25 de diciembre y 6 de enero

2. En casos justificados se podrá alterar este horario.

Ayuntamiento de Alba de Tormes



Ayuntamiento de Alba de Tormes

3.- Los horarios y los periodos de apertura inicialmente previstos podrán ser modificados mediante resolución del alcalde del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.º- USO DEL ESPACIO DEL MUSEO

El espacio del museo podrá ser utilizado por asociaciones, entidades o particulares, previa presentación de la solicitud correspondiente y tras su aprobación por el alcalde del Ayuntamiento a propuesta de la Dirección del Museo.

CAPITULO III. PATRIMONIO.

ARTÍCULO 9.º- PIEZAS

1.- Los bienes adscritos al Museo del Castillo de los Duques de Alba son de titularidad municipal, a excepción de los bienes patrimoniales cuya titularidad pertenezca por ley a otro organismo o persona física que los hubiera depositado. No podrán ser extraídos sin motivo, o sin el acuerdo expreso del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

2.- El ingreso de las piezas donadas o depositadas se efectuará de la siguiente manera: se realizarán tres copias del escrito de donación o depósito, una copia será para la persona que dona la pieza, otra copia para el Museo del Castillo de los Duques de Alba, y otra copia para el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

3.- El ingreso de piezas adquiridas por el Museo del Castillo de los Duques de Alba se efectuará de la siguiente manera: se realizarán dos copias de la factura o justificante de adquisición, y una copia será para el Museo del Castillo de los Duques de Alba y otra para el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

4.- De la baja de las piezas tanto adquiridas, como donadas o depositadas, se dejará constancia documental reflejando los motivos de la baja y la autorización de la misma por el Ayuntamiento de Alba de Tormes. Se realizarán dos copias una para el Museo del Castillo de los Duques de Alba y otra para el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 10.º RÉGIMEN GENERAL

1.- La estructura orgánica de la dirección y de las áreas básicas del museo responderá a las características y a las condiciones específicas que puedan establecerse por la Alcaldía con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento.

2. La relación de puestos de trabajo del museo y su provisión se efectuará conforme a la normativa de la función pública municipal.

3. El régimen del personal al servicio del museo estará sometido a la normativa municipal.

ARTÍCULO 11.º- ÓRGANOS RECTORES

1.- El Museo del Castillo de los Duques de Alba está gestionado por el Ayuntamiento de Alba de Tormes, rigiéndose en su organización por los siguientes órganos rectores.

- a) Presidente.
- b) Dirección del museo.
- c) Pleno.
- d) Comisión Técnica de Custodia y Asesoramiento

ARTÍCULO 12.º- PRESIDENTE.

1.- Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alba de Tormes ejercer la Presidencia del Museo, o a quien legalmente le sustituya, siendo el máximo responsable del Museo.

2. Son funciones de la Presidencia del Museo, a título enunciativo, las previstas en la normativa de régimen local para el Alcalde y, en especial, las siguientes:

Ayuntamiento de Alba de Tormes



Ayuntamiento de Alba de Tormes

- a) La aprobación de los planes generales de actuación del museo.
- b) Establecer los principios de organización y dirección del museo.
- c) Aprobar las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio cultural custodiado en el museo.
- d) Fijar las directrices de actuación y promover su cumplimiento.
- e) Aprobar los planes generales de actuación.
- f) Adoptar, como competencia residual, todos los acuerdos que no sean competencia de otros órganos.

ARTÍCULO 13.º- DIRECCIÓN DEL MUSEO

1.- Corresponde a la concejalía delegada del área de cultura, pudiendo someter sus decisiones a estudio, informe o consulta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, o de aquella comisión que en cada momento corresponda al área de cultura.

2. Son funciones de la Dirección del Museo, a título enunciativo, las siguientes:

- a) Proponer el establecimiento de los principios de organización y dirección del museo.
- b) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos.
- c) Organizar y gestionar la prestación de servicios del museo.
- d) Proponer las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio cultural custodiado en el museo.
- e) Elaborar y proponer las actividades del museo.
- f) Proponer, para su fijación, las directrices de actuación y promover su cumplimiento.
- g) Proponer, para su aprobación, los planes generales de actuación.
- h) Proponer, para su aprobación, el inventario de bienes, así como las solicitudes presentadas para el acceso a los fondos, y sus posibles préstamos.
- i) Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del museo.
- j) Fomentar el enriquecimiento sociocultural de la localidad.
- k) Proponer la modificación del Reglamento/Estatutos.
- l) Distribuir al personal encargado para el desempeño de las funciones propias del Museo.
- m) Cualquier otra que por disposición legal o reglamentaria se le encomiende.

ARTÍCULO 14.º- PLENO.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas las siguientes funciones:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento/Estatutos del Museo.
- b) Aprobar el Presupuesto del Museo.
- c) Aprobar el Inventario del Museo.
- d) Aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas del Museo.

ARTÍCULO 15.º- COMISIÓN TÉCNICA DE CUSTODIA Y ASESORAMIENTO

La Comisión Técnica es el Órgano Técnico y de asesoramiento del Museo del Castillo de los Duques de Alba

La Comisión Técnica estará presidida por la persona titular de la Presidencia del Museo, y estará compuesta por la dirección del Museo, un técnico de la Diputación de Salamanca nombrado por esta y aquellas personas nombradas libremente por el Alcalde-Presidente del Municipio que sean de especial relevancia para el museo o tengan colecciones relevantes depositadas en el mismo.

Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Ser el órgano de consulta y asesoramiento de los restantes Órganos.
- b) Proponer cuantas medidas y sugerencias estime oportunas para la conservación y mejora del Museo del Castillo de los Duques de Alba.
- c) Actuar, con facultades de propuesta, en la redacción de las publicaciones del Museo.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces sea convocada por la Presidencia. La Presidencia dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

ARTÍCULO 16.º- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

1.- El Museo del Castillo de los Duques de Alba carece de entidad jurídica propia, rigiéndose en su funcionamiento por las siguientes disposiciones.

2.- Los acuerdos se llevarán a cabo a través del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, con base en la normativa de régimen local.

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 17.º-PATRIMONIO

1.- Los bienes adscritos al Museo del Castillo de los Duques de Alba son de titularidad municipal, a excepción de los bienes patrimoniales cuya titularidad pertenezca por ley a otro organismo o persona física que los hubiera depositado. No podrán ser alienados, ni hipotecados, ni podrán ser extraídos sin motivo o sin cumplimiento de la normativa patrimonial en la adopción del acuerdo por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

2.- Quedarán adscritos al Museo del Castillo de los Duques de Alba los siguientes bienes:

- a) Donaciones de carácter general.
- b) Depósitos.
- c) Adquisiciones de interés cultural, que se realicen para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 18.º- RECURSOS ECONÓMICOS

1.- El Museo del Castillo de los Duques de Alba contará con los siguientes recursos:

- a) Cantidades previstas en los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Alba de Tormes.
- b) Donativos.
- c) Subvenciones que sean concedidas al Museo.
- d) Ingresos procedentes de las tasas por visitas al museo, así como por la venta de souvenirs.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación o interpretación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, serán resueltas por la Alcaldía a propuesta de la concejalía de cultura.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. TÍTULO COMPETENCIAL.

El presente reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la competencia de éstas en materia de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", conforme al artículo 25.1 m) de la mencionada Ley 7/1985.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."